

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV</p>		<p>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>W</i> <i>J</i> <i>e</i></p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TERMINALES, PROYECTO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES”

CONTRATO No. 205/2022-DIRECTA-CMOV

Contrato de adquisición de equipamiento de terminales, proyecto “Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la ciudad de Aguascalientes”, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **MDS. Ricardo Alfredo Serrano Rangel**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de adquirir equipamiento de terminales, proyecto “Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la ciudad de Aguascalientes”, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **485/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General del SITMA de “**El Ente Requiere**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la **adquisición de equipo de telecomunicaciones para equipar las terminales de transporte público** de conformidad al convenio modificatorio de apoyo financiero (CAF) en su cláusula primera inciso N).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 30 de agosto del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-87-22**, el 01 de septiembre del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 05 de septiembre del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 06 de septiembre del 2022 se resolvió declarar desierto el citado procedimiento por los incumplimientos técnicos, documentales administrativos y económicos de los participantes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 14 de septiembre del 2022 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-91-22 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 19 de septiembre del 2022 la junta de aclaraciones, el 20 de septiembre del 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, en la cual se resolvió declarar desierto dicho



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

procedimiento, al no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 párrafos primero y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 01 de noviembre del 2022, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-147-2022** correspondiente a la adquisición de equipamiento de terminales, proyecto “Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la ciudad de Aguascalientes” en favor del proveedor **Eduardo Felipe Alonso Varela**, por la cantidad total de **\$690,200.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 28 de julio del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **485/2022**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, así mismo se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número ALVRED73112901H000.
- 2.2. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 11 de febrero del 2022.
- 2.3. Que manifiesta que dentro de sus actividades empresariales como persona física en el Servicio de Administración Tributaria se encuentra la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, con número telefónico (449) 917 17 85, así como las cuentas de correos electrónicos e_alonso_v@hotmail.com y ealonso@avecomunicaciones.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y453679110-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la **adquisición de equipamiento de terminales, proyecto "Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la ciudad de Aguascalientes"**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **"Las Partes"** formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**.

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	5.00	PIEZA	<p>CONMUTADOR CONMUTADOR IP-PBX 1500 USUARIOS, 8FXO, 8FXS, HASTA 200 LLAMADAS SIMULTÁNEAS. MARCA: GRANDSTREAM, MODELO: UCM6308A, COLOR GRIS CON NEGRO.</p> <p>LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>INCLUYE CABLEADO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 3 EQUIPOS EN LAS TERMINALES ORIENTE, PONIENTE Y SUR.</p> <p>CONSIDERANDO UNA SUPERFICIE DE:</p> <p>TERMINAL ORIENTE: 620.26 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO.</p> <p>TERMINAL PONIENTE: 692.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y TERMINAL SUR: 916.49 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO.</p> <p>LOS 2 EQUIPOS RESTANTES SE ENTREGARÁN EN BODEGA DE LA CMOV CON TODOS SUS ACCESORIOS NECESARIOS Y LISTOS PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN.</p>	\$30,880.00	\$154,400.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

			GARANTÍA: 12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA		
2	60.00	PIEZA	<p>TELEFONO IP TELEFONO IP: TELÉFONO IP GRADO OPERADOR, 2 LÍNEAS SIP CON 4 CUENTAS, CODEC OPUS, IPV4/IPv6 CON GESTIÓN EN LA NUBE GDMS. MARCA: GRANDSTREAM MÓDULO: GRP-2602P, COLOR GRIS.</p> <p>LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>INCLUYE CABLEADO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 40 EQUIPOS EN LAS TERMINALES ORIENTE, PONIENTE Y SUR.</p> <p>CONSIDERANDO UNA SUPERFICIE DE:</p> <p>TERMINAL ORIENTE: 620.26 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO. TERMINAL PONIENTE: 692.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y TERMINAL SUR: 916.49 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO.</p> <p>LOS 20 EQUIPOS RESTANTES SE ENTREGARÁN EN BODEGA DE LA CMOV CON TODOS SUS ACCESORIOS NECESARIOS Y LISTOS PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p>	\$2,150.00	\$129,000.00
3	20.00	PIEZA	<p>ACCES POINT ACCES POINT: ACCESS POINT UNIFI 802.11AC WAVE 2, MU-MIMO 4X4 CON ANTENA BEAMFORMING HASTA 1.7Gbps, PARA INTERIOR, POE 802.3AF, SOPORTA 200 CLIENTES, INCLUYE POE, INCLUYE: CABLEADO, TUBERÍA Y MODIFICACIÓN DE PLAFONES MARCA: UBIQUITI NETWORKS MÓDULO: UAP-NANOHD, COLOR BLANCO.</p> <p>INCLUYE CABLEADO, TUBERÍA Y MODIFICACIÓN DE PLAFONES, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p>	\$15,580.00	\$311,600.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$690,200.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL I.V.A. MONTO TOTAL	\$595,000.00 \$95,200.00 \$690,200.00	

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$690,200.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>e</i></p>

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a más tardar el 04 de noviembre del 2022, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**Los Bienes**” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones y funcionando, en los lugares señalados en la cláusula segunda y anexos del presente contrato, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **M.A. José Guadalupe López Pérez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “**El Ente Requiere**nte” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Jesús Ignacio Carrillo Verdugo**, en su carácter de **Director General del SITMA** de “**El Ente Requiere**nte”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONFERO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** - “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos durante el periodo de 12 meses contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta como responsables de la recepción de los mismos.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad y/o vicios ocultos en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos en un periodo de 15 días naturales contados a partir de que se realice la notificación vía telefónica y/o vía remota a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG			<i>anexo</i>

las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *✓*

- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-87-22** y **DGAD-IM-91-22 (segundo procedimiento)**, con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con las señaladas en las juntas de aclaraciones, mismas que forman parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de noviembre del 2022.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

Por "El Ente Requerente"


**M.A. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ PÉREZ,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Quien firma el presente en términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.


**LIC. JESÚS IGNACIO CARRILLO VERDUGO,
DIRECTOR GENERAL DEL SITMA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Quien firma el presente en términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Testigo


**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONFERENCIA DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Anexos



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 21 de octubre de 2022
ADTC-147-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO DGAD-IM-91-22.

**ANEXO A
OFERTA TÉCNICA**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	5	PIEZA	<p>COMUTADOR: COMUTADOR IP-PBX 1500 USUARIOS, 8FXO, 8FXS, HASTA 200 LLAMADAS SIMULTÁNEAS. MARCA: GRANDSTREAM, MODELO: UCM6308A COLOR GRIS CON NEGRO.</p> <p>LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE: INCLUYE CABLEADO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 3 EQUIPOS EN LAS TERMINALES ORIENTE, PONIENTE Y SUR. CONSIDERANDO UNA SUPERFICIE DE: TERMINAL ORIENTE: 620.26 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TERMINAL PONIENTE: 692.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y TERMINAL SUR: 916.49 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO. LOS 2 EQUIPOS RESTANTES SE ENTREGARÁN EN BODEGA DE LA CMOV CON TODOS SUS ACCESORIOS NECESARIOS Y LISTOS PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN. GARANTÍA: 12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p>
2	60	PIEZA	<p>TELÉFONO IP: TELÉFONO IP GRADO OPERADOR, 2 LÍNEAS SIP CON 4 CUENTAS, CODEC OPUS, IPV4/IPv6 CON GESTIÓN EN LA NUBE GDMS. MARCA: GRANDSTREAM MODELO: GRP-2602P, COLOR GRIS</p> <p>LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE: INCLUYE CABLEADO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 40 EQUIPOS EN LAS TERMINALES ORIENTE, PONIENTE Y SUR. CONSIDERANDO UNA SUPERFICIE DE: TERMINAL ORIENTE: 620.26 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TERMINAL PONIENTE: 692.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y TERMINAL SUR: 916.49 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO. LOS 20 EQUIPOS RESTANTES SE ENTREGARÁN EN BODEGA DE LA CMOV CON TODOS SUS ACCESORIOS NECESARIOS Y LISTOS PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN. GARANTÍA: 12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p>
3	20	PIEZA	<p>ACCESS POINT: ACCESS POINT UNIFI 802.11AC WAVE 2, MU-MIMO 4X4 CON ANTENA BEAMFORMING, HASTA 1.7GBPS, PARA INTERIOR, POE 802.3AF, SOPORTA 200 CLIENTES, INCLUYE POE, INCLUYE: CABLEADO, TUBERÍA Y MODIFICACIÓN DE PLAFONES MARCA: UBIQUITI NETWORKS MODELO: UAP-NANOHD, COLOR BLANCO.</p> <p>INCLUYE CABLEADO, TUBERÍA Y MODIFICACIÓN DE PLAFONES, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

**ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG**



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 21 de octubre de 2022
ADTC-147-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO DGAD-IM-91-22.

**TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL
PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.**

TIEMPO DE ENTREGA:	04 de noviembre del 2022.
GARANTÍA:	12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.
CONDICIONES DE ENTREGA:	LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y FUNCIONANDO.

Bajo protesta de decir verdad
Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG



comunicaciones

Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 21 de octubre de 2022
ADTC-147-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO DGAD-IM-91-22.

**ANEXO B
OFERTA ECONÓMICA**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	5	PIEZA	<p>CONMUTADOR: CONMUTADOR IP-PBX 1500 USUARIOS, 8FXO, 8FXS, HASTA 200 LLAMADAS SIMULTÁNEAS. MARCA: GRANDSTREAM, MODELO: UCM6308A COLOR GRIS CON NEGRO.</p> <p>LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE: INCLUYE CABLEADO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 3 EQUIPOS EN LAS TERMINALES ORIENTE, PONIENTE Y SUR.</p> <p>CONSIDERANDO UNA SUPERFICIE DE:</p> <p>TERMINAL ORIENTE: 620.26 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO,</p> <p>TERMINAL PONIENTE: 692.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y</p> <p>TERMINAL SUR: 916.49 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO.</p> <p>LOS 2 EQUIPOS RESTANTES SE ENTREGARÁN EN BODEGA DE LA CMOV CON TODOS SUS ACCESORIOS NECESARIOS Y LISTOS PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p>	\$30,880.00	\$154,400.00	\$24,704.00	\$179,104.00
2	60	PIEZA	<p>TELÉFONO IP: TELÉFONO IP GRADO OPERADOR, 2 LÍNEAS SIP CON 4 CUENTAS, CODEC OPUS, IPV4/IPv6 CON GESTIÓN EN LA NUBE GDMS. MARCA: GRANDSTREAM MODELO: GRP-2602P, COLOR GRIS</p> <p>LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>INCLUYE CABLEADO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 40 EQUIPOS EN LAS TERMINALES ORIENTE, PONIENTE Y SUR.</p> <p>CONSIDERANDO UNA SUPERFICIE DE:</p> <p>TERMINAL ORIENTE: 620.26 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO,</p> <p>TERMINAL PONIENTE: 692.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y</p>	\$2,150.00	\$129,000.00	\$20,640.00	\$149,640.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 205/2022-DIRECTA-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *e*



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 21 de octubre de 2022
ADTC-147-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO DGAD-IM-91-22.

			TERMINAL SUR: 916.49 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO. LOS 20 EQUIPOS RESTANTES SE ENTREGARÁN EN BODEGA DE LA CMOV CON TODOS SUS ACCESORIOS NECESARIOS Y LISTOS PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN. GARANTÍA: 12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.				
3	20	PIEZA	ACCESS POINT: UNIFI 802.11AC WAVE 2, MU-MIMO 4X4 CON ANTENA BEAMFORMING, HASTA 1.7GBPS, PARA INTERIOR, POE 802.3AF, SOPORTA 200 CLIENTES, INCLUYE POE, INCLUYE: CABLEADO, TUBERÍA Y MODIFICACIÓN DE PLAFONES MARCA: UBIQUITI NETWORKS MODELO: UAP-NANOHD, COLOR BLANCO. INCLUYE CABLEADO, TUBERÍA Y MODIFICACIÓN DE PLAFONES, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. GARANTÍA: 12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.	\$15,580.00	\$311,600.00	\$49,856.00	\$361,456.00

GRAN TOTAL \$595,000.00 \$95,200.00 \$690,200.00

SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN.

Condiciones de pago:	Precio fijo durante la vigencia del contrato. El pago se realizará en Moneda Nacional contra entrega de los bienes referidos en la Oferta Técnica (ANEXO A), dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI con acuse de recibo anexo.
Lugar de entrega:	Oficinas de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Av. Manuel Gómez Morín s/n, Barrio la Estación, Edificio Baños y Vestidores del Complejo Tres Centurias, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:00 A 15:30 horas
Vigencia de la oferta:	30 días naturales.

Bajo protesta de decir verdad
Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal

